



II CONGRESO CHILENO DE INGENIERÍA AMBIENTAL EN SISTEMAS ACUÁTICOS, CChIASA

LECCIONES DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL COMPONENTE HÍDRICO

PATRICIO WALKER HUYGHE¹
IVÁN HONORATO VIDAL²

RESUMEN EXTENDIDO

La Ley de Bases Generales del Medio Ambiente regula, entre otros, el desarrollo de proyectos de inversión susceptibles de generar efectos sobre el medio ambiente, lo cual está radicado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)¹. Dicho sistema es administrado por el SEA², cuyos procedimientos de evaluación ambiental concluyen con la dictación de una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), permiso ambiental, en que se califica favorable o desfavorablemente cada proyecto³. De calificarse favorablemente, se entiende que el proyecto está facultado para ejecutarse, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones y exigencias contenidas en la RCA y los respectivos permisos sectoriales⁴.

Por su parte, la SMA es la encargada de ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los proyectos que cuenten con una RCA favorable⁵. Junto a ésta se cuenta la participación directa y fundamental de distintos Organismos Públicos dentro del marco de sus competencias, los cuales forman parte de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental (RENFA), destacándose el rol de la Dirección General de Aguas en cuanto a la protección de los recursos hídricos, entre otros.

Al mes de julio de 2018 se cuentan con aproximadamente 15.900 RCA calificadas favorablemente a lo largo del territorio nacional que deben ser fiscalizadas, las cuales dicen relación con una gran variedad de proyectos de inversión, siendo los principales aquellos de pesca y acuicultura (23%), Saneamiento Ambiental (20%) y Minería (10%)⁶.

Dichas RCA se encuentran estructuradas mediante compromisos y exigencias asociados al amplio concepto de “medio ambiente”⁷, que en la práctica puede descomponerse en base a componentes como agua, aire, suelo, biota, medio humano, patrimonio, paisaje y turismo, cada una con sus respectivos subcomponentes^{8,9}.

Al revisar la información de seguimiento ambiental remitida a la SMA por parte de los titulares (≈57.000 reportes a junio de 2018), se concluye que la asociada al componente

¹Superintendencia del Medio Ambiente, División de Fiscalización, patricio.walker@sma.gob.cl

²Superintendencia del Medio Ambiente, División de Fiscalización, ivan.honorato@sma.gob.cl



“agua” concentra el mayor número de reportes remitidos, relevando así la importancia que tiene dicho componente en la evaluación ambiental (Figura 1). Asimismo, es una de las materias que mayor atención se lleva en los procesos de fiscalización ambiental, representado por la proporción de “hallazgos” descritos en los Informes de Fiscalización¹⁰ (Figura 2). Resulta coherente entonces la relevancia que ha adquirido en los procedimientos sancionatorios llevados a cabo, destacándose casos de gran connotación vinculados principalmente con recursos hídricos^{11,12,13,14}.

Para evaluar la evolución del componente hídrico y determinar su estado en un determinado momento resulta fundamental tener información histórica, trazable y representativa. La información que entregan muestras aisladas, si bien es valiosa, resulta también limitada. Es precisamente en este aspecto que se identificó una importante brecha, que tiene su origen en la definición de los planes de seguimiento ambiental¹⁵, y también a la hora de reportar la información. Este es un aspecto crítico en el que se identifica un amplio espacio disponible para mejoras en el marco del SEIA, en el cual resulta necesario transitar del mero cumplimiento formal hacia una gestión ambiental basada en las buenas prácticas y en la evidencia científica.

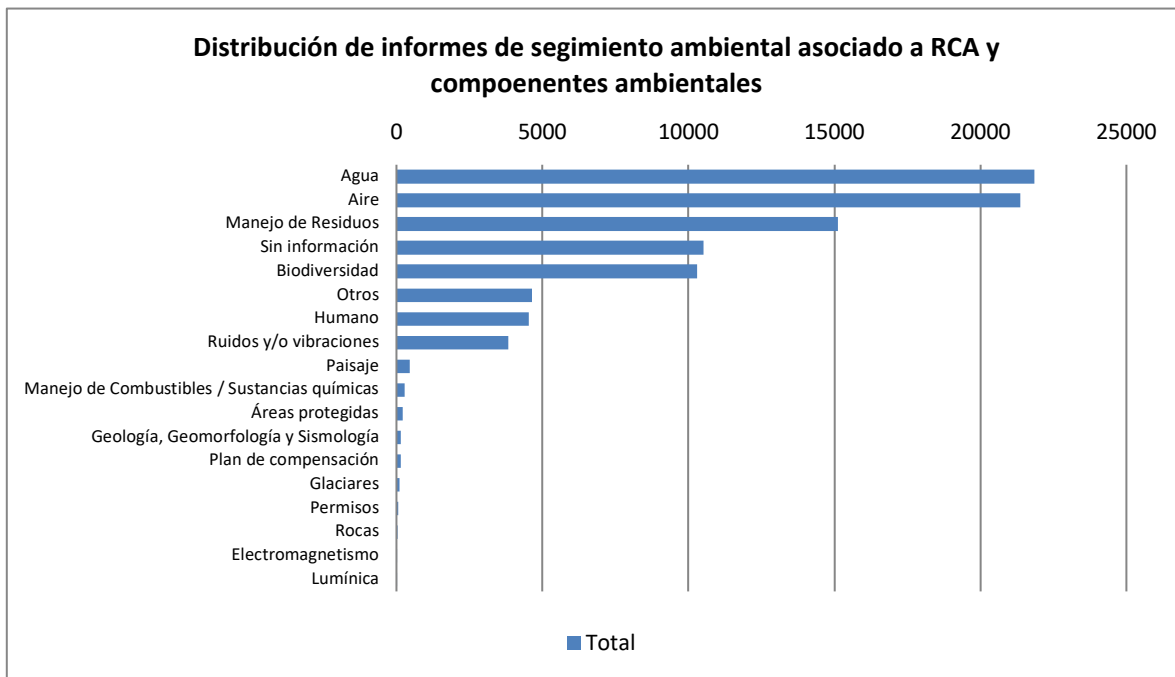


Figura 1: Componentes ambientales asociados a los Informes de Seguimiento reportados a la SMA (Fuente: elaboración propia SMA).



Figura 2: Sistematización de “hallazgos” descritos en una muestra de Informes de Fiscalización Ambiental (Fuente: elaboración propia SMA).

Referencias

- 1 República de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 1994. Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente, párrafo 2°.
- 2 República de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 1994. Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente, artículo 81 letra a).
- 3 República de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 1994. Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente, artículo 24.
- 4 Bermúdez, J. 2014. Fundamentos de Derecho Ambiental. Segunda edición. Santiago. Ediciones Universitarias de Valparaíso.
- 5 República de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 2012. Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, artículo 2.
- 6 Superintendencia del Medio Ambiente. 2018. Información obtenida de registros internos.
- 7 República de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 1994. Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente, definición contenida en el artículo 2 letra II).
- 8 Superintendencia del Medio Ambiente. 2015. Resolución Exenta N°223 del 26 de marzo de 2015, que dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental. Publicación en línea disponible en



- <http://preguntas.sma.gob.cl/index.php/en/component/joomdoc/Resolucion%20Exenta%202023-2015.pdf/download>
- 9 Superintendencia del Medio Ambiente. 2015. Fundamentos del seguimiento ambiental. Publicación en línea disponible en <http://preguntas.sma.gob.cl/index.php/en/contenido-fiscalizacion/98-instructivo-seguimiento/209-fundamentos-del-seguimiento/>
 - 10 Superintendencia del Medio Ambiente. 2017. Información obtenida de registros internos, considerando una muestra de más de 800 informes de fiscalización sistematizados en el periodo 2013-2016.
 - 11 Superintendencia del Medio Ambiente. 2016. Procedimiento Sancionatorio Expediente N°D-009-2016 (Proyecto Sierra Gorda). Expediente en línea disponible en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1359>
 - 12 Superintendencia del Medio Ambiente. 2013. Procedimiento Sancionatorio Expediente N°A-002-2013 (Proyecto Pascua Lama). Expediente en línea disponible en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1>
 - 13 Superintendencia del Medio Ambiente. 2015. Procedimiento Sancionatorio Expediente N°D-014-2015 (Proyecto Minero Refugio). Expediente en línea disponible en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1215>
 - 14 Superintendencia del Medio Ambiente. 2015. Procedimiento Sancionatorio Expediente N°D-014-2015 (Proyecto Candelaria). Expediente en línea disponible en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1220>
 - 15 Superintendencia del Medio Ambiente, División de Fiscalización. 2018. Estrategia de Fiscalización Ambiental 2018-2023. Publicación en línea disponible en http://www.sma.gob.cl/index.php/documentos/publicacion/doc_download/708-estrategia-de-fiscalizacion-ambiental-2018-2023